

**ACTITUD DEL HOMBRE ANTE LA MUERTE.
LOS TESTAMENTOS MURCIANOS DE
FINALES DEL S. XV**

Por

**ANGEL LUIS MOLINA MOLINA
AMPARO BEJARANO RUBIO**

Desde el inicio de los años setenta, en que la historia de las mentalidades cobra una importancia de primera magnitud a la hora de analizar el comportamiento de las colectividades, la muerte ocupa en esta nueva forma de historia un papel que en absoluto puede considerarse secundario. La historia de la muerte puede entenderse como el desenlace de toda la aventura humana hasta el punto de que Pierre Chaunu dice que toda sociedad se calibra o se aprecia en cierta manera por su sistema de la muerte (1).

Para Michel Vovelle reducir la vivencia de la muerte a la red de gestos y ritos que acompañan el recorrido de la última enfermedad a la agonía, a la tumba y al más allá, dentro del marco de las prácticas funerarias mágicas, religiosas y cívicas, que en todos los tiempos han tratado de domesticar la muerte, sería ver sólo la envoltura formal. Cree este autor que en ningún tiempo la muerte humana pudo *ser natural*, es decir, aceptada serenamente sin temor (2).

Desde el punto de vista doctrinal los primeros cristianos consideran la muerte como algo cotidiano y normal, idea reforzada por la Iglesia para

(1) Véase P. CHAUNU: *Mourir à Paris (XVI^e-XVII^e-XVIII^e siècles)* en "Annales" E.S.C., 1976. págs. 29-47.

(2) Michel VOVELLE: *Ideologías y mentalidades*. Barcelona, 1985, pág. 103.

los que pertenecían a ella, dando así relieve al mensaje de la resurrección. Pero a partir del siglo XII la Iglesia comienza a distinguir entre sus fieles “justos”, que tras la muerte accederán al paraíso, y aquellos que por sus pecados quedarán excluidos del mismo. Este cambio llevará consigo que el creyente comience, desde ahora, a preocuparse por su salvación; la salvación o condenación se convierten en una opción personal. Entre estas dos posiciones extremas se va abriendo paso, poco a poco, la idea de la existencia de un espacio intermedio que no es ni el infierno ni el paraíso, en donde las plegarias, las indulgencias ganadas, las buenas obras realizadas por el difunto o por los vivos que en favor de las almas que en tal lugar de espera vegetaban purgando sus culpas podían intervenir en forma beneficiosa. Aparece así el purgatorio (3), que puede ser considerado como una creación medieval inspirada en las Sagradas Escrituras, en las que se dice que hasta la venida del Mesías los justos debían esperar en el “seno de Abrahám” para entrar en el paraíso (4).

No es una casualidad que la aparición de la idea del purgatorio y la posibilidad de intercesión en favor de los difuntos se produjera al mismo tiempo que la difusión de los libros penitenciales, en los que cada pecado era valorado y fijada una pena consiguiente a esa evaluación. De la misma manera las indulgencias, las misas y preces de intercesión fueron para los muertos lo que las penitencias para los vivos (5).

Junto a la muerte, en la mentalidad del hombre medieval, está la idea del juicio final. Este evoluciona a lo largo de los siglos medievales como se refleja en la iconografía de la época, pasando del Cristo del Apocalipsis en su majestad (siglo XII) a la de Cristo rodeado de su corte (ángeles y apóstoles) sentado sobre trono de juez para administrar justicia.

Otros elementos nuevos surgen en las representaciones del juicio: el pesaje de las almas y el liber vitae, en el que se registran —como si de un

(3) Véase Jacques LE GOFF: *La naissance du Purgatoire*. Paris. 1981. págs. 209-240.

(4) Lucas, 16, 22.

(5) Philippe ARIES: *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1983. pág. 134.

libro de contabilidad se tratase— las obras buenas y malas de cada individuo.

Una nueva modificación sufrirá la idea del juicio final en las postrimerías de la Edad Media, pues si en principio juicio final y resurrección van íntimamente ligados y tienen lugar al final de los tiempos, ahora el juicio tendrá lugar al final de cada vida, es más, en el momento de la expiración.



Al producirse la muerte se inician una serie de prácticas que se realizan en torno al difunto y hasta el momento de la inhumación. En la Alta Edad Media los ritos post-mortem estaban dominados por el duelo y los honores rendidos al difunto (elogio y séquito), en los que la Iglesia sólo intervenía para absolver el cuerpo sin vida. A partir del siglo XIII se operan algunos cambios; ya no parece tan legítimo, como afirma Philippe Ariés, perder el control para llorar a los muertos; los nuevos convencionalismos sociales no tendían a expresar la violencia del dolor sino el control del mismo. Lo que no se quería decir mediante palabras y gestos se significará por el traje y el color: el luto. Posiblemente sea ahora cuando empiece a imponerse el negro para significarlo. El uso de este color tiene dos sentidos: el carácter sombrío de la muerte, que se desarrolla con la iconografía macabra, pero sobre todo la ritualización más antigua del duelo; el traje negro lo expresa y dispensa a los individuos de una gesticulación más personal y más dramática (6). En este mismo sentido Alfonso XI de Castilla prohibía los llantos, voces y mesar de cabellos “después que el cuerpo finado sacaren de la casa onde lo touieren para lo traer a la iglesia o a enterrar” (7).

Alrededor del cuerpo sin vida, la familia, los amigos, ahora silenciosos y aparentemente serenos, dejan de ser los principales intérpretes de la

(6) Philippe ARIES: ob. cit. pág. 142.

(7) 1332-IX-27. Valladolid.—Alfonso XI confirma la ordenanza sobre vestidos de las mujeres, bodas y duelos del concejo de Murcia. (A.M.M.. Cart. R. 1352-82, Eras, fols. 97-98). Publ. por J. TORRES FONTES: *Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI*, en M.M.M. VI. Univ. de Murcia, 1980. pág. 125.

acción; en adelante los primeros papeles corresponderán a sacerdotes, frailes mendicantes, órdenes terceras o cofrades. Desde su último suspiro el muerto no pertenece ya ni a su familia ni a sus iguales sino a la Iglesia; la lectura del oficio de los muertos ha sustituido a las antiguas lamentaciones; el velatorio se ha convertido en una ceremonia eclesiástica que comienza en la casa y se continúa a veces en la iglesia, donde se vuelve a repetir la recitación de las “Horas de los muertos” y plegarias de encomendación del *ánima*.

Después del velatorio comenzaba el cortejo, ceremonia que ocupará un puesto considerable en el simbolismo de los funerales. En la Baja Edad Media los parientes y amigos tienen un lugar secundario, discreto; los sacerdotes y órdenes mendicantes pasan a lugar preferente, y a continuación —según la generosidad del difunto— los pobres y niños expósitos. A veces son reemplazados por los miembros de la cofradía de la que el difunto formaba parte. El orden y la composición del cortejo no eran dejados a la costumbre o al clero, sino que eran fijados por el muerto en el testamento, y a menudo éste tenía a honor atraer en torno a su cuerpo el mayor número posible de sacerdotes y pobres. Por otra parte la importancia de esta procesión y la cantidad de limosnas que se invertían en ella atestiguaban la generosidad y riqueza del difunto, al tiempo que intercedían en favor suyo en la otra vida.

Entre los cambios que se realizan en la Baja Edad Media debemos señalar la disimulación u ocultación del cadáver. Cada vez es más habitual que la introducción en el ataúd se efectúe en la casa, con lo que el difunto saldrá de su habitación oculto a las miradas de los asistentes. Los más pobres, que no podían pagar al carpintero, eran llevados hasta el cementerio en un ataúd común destinado sólo al transporte. Se impone la costumbre de presentar el cuerpo en la iglesia para un oficio, y la mayoría de las veces las misas de intercesión comenzaban desde el principio de la agonía. En realidad durante más de cinco siglos la muerte fue esencialmente ocasión de misas: por el descanso de su alma, de sus familiares, de las ánimas del purgatorio, en número que variaba según la riqueza y posición social, no

siendo extraño encontrar en las mandas testamentarias el encargo de un elevado número de ellas, repartidas tanto en los días inmediatos a la muerte —el día del entierro, novenarios, treintenarios, etcétera— como en aniversarios, pudiéndose contar por cientos (8).

Si como hemos visto se producen en la segunda Edad Media cambios que, según algunos autores, llevan a una “clericalización de la muerte”, también a partir del siglo XIV se configuran asociaciones de laicos: la cofradía, entre cuyos fines está el de ayudar a los sacerdotes y monjes en el servicio de los difuntos. Las cofradías, que sirvieron de modelo a todas las nuevas formas de piedad, son sociedades de laicos voluntarios, de las que nadie es miembro por su función, por su edad o por su oficio, sino porque él lo ha querido (9). Presididas y administradas por laicos, las cofradías están consagradas a las obras de misericordia. Su programa puede verse detalladamente en los retablos de los altares que poseían en las iglesias parroquiales o en otras partes. La iconografía de las obras de misericordia proviene de la parábola del juicio final contenida en el evangelio de San Mateo: “Venid, benditos de mi Padre, recibid la herencia del Reino, preparado para vosotros desde la creación del mundo. Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; era forastero y me acogisteis; estaba desnudo y me vestisteis; enfermo y me visitásteis; en la cárcel y vinisteis a verme” (10), a las que se añade ahora una nueva: enterrad a los muertos —*Mortuus sepellitur*—, que se sitúa al mismo nivel que las anteriores. Entre todas las obras de misericordia, esta última se convirtió en la meta principal de todas las cofradías; incluso sus santos protectores se elegirán frecuentemente entre los santos profilácticos, protectores contra la peste y las epidemias: San Sebastián, San Roque, etc.

En la Península Ibérica las cofradías, desde el siglo XII, suelen unir en sus fines las actividades profesionales y las benéfico-religiosas y asis-

(8) S. HEERS: *Occidente durante los siglos XIV y XV*. Barcelona, 1968, pág. 63.

(9) M. AGULHON: *Penitents et France Maçons dans l'ancienne Provence*. París, 1967, pág. 86.

(10) Mateo. 25, 34-36.

tenciales. Su evolución es distinta según se trate de Castilla o de la Corona de Aragón. Mientras en ésta pronto se convertirán en gremios, donde los intereses profesionales pasan a un primer plano; en los territorios castellanos, sin embargo, los monarcas potencian la cofradía —en sus aspectos asistenciales y religiosos—, al tiempo que persiguen el gremio, que de hecho existe, aunque camuflado, en la misma institución.

La política seguida por los reyes de Castilla al respecto la podemos ver reflejada, por ejemplo, en las disposiciones de Fernando III a las ciudades de sus reinos: "Otro si se que en vuestro concejo se faz unas confradias e unos ayuntamientos malos e mengua de mio poder e de mio señorío, e a daño de vuestro concejo, e del pueblo, e se facen muchas malas encubiertas e malos paramientos, mando so pena de los cuerpos, e de quando avedes confradias, que estas confradias, que las desfagades: et que de aqui adelante non fagades otras, fuera en tal manera *para soterrar muertos, e para luminarias e para dar a pobres...*" (11).

En todo caso, en todos los reinos peninsulares, las cofradías proporcionan a sus asociados socorro en los casos de enfermedad, pobreza, cautiverio y muerte.

La cofradía responde a tres motivos; en primer lugar una seguridad en el más allá: los difuntos se aseguran las plegarias de su cofradía, son enterrados bajo el suelo de la capilla en la que se realizan los servicios por el descanso de su alma, el palio de la cofradía recubre el ataúd y los cofrades participan en el séquito o cortejo fúnebre junto al clero y las órdenes mendicantes, incluso sustituyéndolas. Mantendrán en el futuro los servicios y las plegarias que las parroquias o conventos tenían fama de descuidar u olvidar. En segundo lugar proporcionaba asistencia a los pobres a quienes su indigencia priva de todo medio de atraerse intercesiones espirituales: las cofradías se encargaban de sepultarlos, les proporcionaban el oficio

(11) A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la Previsión Social en España*, edit. El Albir, Barcelona. 1981, pág. 59.

religioso, y en este sentido podemos decir que los cofrades reemplazaban la inexistencia de recursos del difunto. Por último, aseguraban el servicio de pompas fúnebres de las parroquias. Por todo ello se constituyeron muy pronto en instituciones de la muerte.



El testamento fue la manera religiosa y casi sacramental de asociar las riquezas a la obra personal de la salvación y, en el fondo, de conservar el amor por los *temporalia*, desprendiéndose de ellos al mismo tiempo. Semejante concepción evidencia la ambigüedad de la actitud medieval frente a los mundos del más allá y del más acá (12).

El testamento en cierto modo ha sido considerado por algunos autores como una especie de póliza de seguros establecida entre el testador y la Iglesia. Una póliza con doble objeto: primero, según la expresión de Jácques Le Goff, garantizaba los lazos de la eternidad y las primas se pagaban en moneda temporal, los legados piadosos, es decir, venía a ser una especie de pasaporte para el cielo; pero también un salvoconducto terrestre para el goce legitimado de esta manera de los bienes adquiridos en vida, pagándose las primas de esta garantía en moneda espiritual: misas, oraciones y obras de caridad.

Así concebido, el testamento es el documento por el que el hombre se despoja de lo material e intenta conciliarse con su conciencia y la divinidad antes de partir de este mundo (13). Por tanto, el fiel al final de su vida confiesa su fe, reconoce sus pecados y los redime en un acto público, escrito *ad pias causas*; recíprocamente, la Iglesia por la obligación del testamento controla la reconciliación del pecador.

(12) Philippe ARIES: *La muerte en Occidente*. Barcelona, 1982, pág. 73.

(13) Véase Jesús CORIA COLINO: *El testamento como fuente de estudio sobre mentalidades (S. XIII al XV)*. M.M.M. IX. Universidad de Murcia, 1982, págs. 193-220.

Para el hombre medieval la avaricia era una pasión devastadora, porque le exponía a la condenación eterna, pero también porque la idea de perder sus riquezas a la hora de la muerte le angustiaba; por eso cogió el cable que la Iglesia le tendía: la ocasión de la muerte fue escogida así para realizar —mediante el testamento— la función económica llevada a cabo en otras sociedades por el don o las liturgias curiales. A cambio de sus legados obtenía la seguridad de los bienes eternos y al mismo tiempo, y éste es el segundo aspecto de los testamentos, los bienes terrenales eran rehabilitados y la avaricia justificada retroactivamente (14). Esta opinión de Philippe Ariés coincide con la que ya hemos apuntado anteriormente de Le Goff, y también Vauchez llega a conclusiones parecidas cuando dice que el rico, es decir, el poderoso, está particularmente bien situado para asegurar su salvación (15). De este modo la disposición de los bienes, y no sólo *ad pías causas* sino también entre los herederos, se ha convertido desde la Baja Edad Media en un deber de conciencia. Los testamentos, hasta por lo menos el siglo XVIII, tienen dos partes: las cláusulas piadosas y la repartición de la herencia; no hemos de olvidar que el testamento para los juristas romanos era ya un acto solemne de la manifestación de la voluntad de un individuo acerca de la suerte que han de correr sus bienes, derechos y obligaciones, y otra serie de disposiciones para después de su muerte, ya que además hay que tener en cuenta que la acción de testar juega una función evidentemente económica puesto que tiene su origen en la propiedad y es a la vez una consecuencia de ella.

En los testamentos murcianos de finales de la Edad Media hemos encontrado todas y cada una de las partes enunciadas hasta ahora.

Para el período comprendido entre 1475-1515 hemos podido analizar sesenta y ocho testamentos procedentes de los protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial y registrados con los números 362, 363, 364, 433, 608 y 634.

(14) Philippe ARIES: *El hombre...* ob. cit., pág. 165.

(15) Véase A. VAUCHEZ: *La pauvreté volontaire au Moyen Age*. Annales E.S.C. 1970. págs. 1566-1573.

Se inician, generalmente, con la profesión de fe del otorgante, cuya fórmula usual solía ser la siguiente: “En el nombre de Dios e de la bienaventurada Virgen Santa María, su madre, amén, a quien yo tengo por señora e por abogada en todos mis fechos, creyendo firmemente en la Santa Trinidad, Padre e Hijo e Espíritu Santo que son tres personas e un solo Dios verdadero” (16), manifestación pública y por escrito de la fe del testante, que responde a ese afán de ponerse a bien con Dios y con su conciencia antes de partir de este mundo, por lo que a continuación dice: “Estando enfermo de grave enfermedad, de la cual temo finir, pero estando en mi buen seso, sana e entera memoria, temiendo las penas infernales, cobdiçando ir e bevir con los santos ángeles en gloria, fago e ordeno este mi testamento e mi postrimera voluntad”.

En la forma de expresar los sentimientos religiosos se observan unas pautas colectivas de comportamiento social ante la muerte, no hay nada personal; la fórmula se repite una y otra vez y con el mismo fin —el de obtener el perdón a la hora de la muerte.

Las mandas piadosas o la atribución de bienes en favor del alma no sólo afecta a la facultad de disposición *mortis causa* sino que repercute también en la vida de la Iglesia, favorecida por estas piadosas liberalidades. Hay una estrecha conexión entre la determinación del beneficiario con la elección de sepultura, ya que la disposición de bienes en favor de una iglesia o monasterio coincide casi siempre con la elección de ese mismo lugar para su enterramiento, pues se tenía la idea de que las oraciones o sufragios que por su alma ofrecieran los monjes de ese convento o iglesia serían más provechosas cuanto mayor fuese su generosidad para con ellos (17).

En cincuenta y cinco de los testamentos analizados se indica la voluntad del individuo en lo que respecta a la elección del lugar donde ha de ser

(16) A.H.M. prot. n.º 634, fol. 217.

(17) J. ORLANDIS: *La elección de sepultura en la España medieval*. A.H.D.E. XX (1950), págs.

enterrado; en treinta y seis casos dicho lugar corresponde a la parroquia a la que pertenece, y el resto en conventos (18), en los que se ve que la devoción personal prevalece sobre el ámbito jurisdiccional parroquial. Esto, en muchas ocasiones, lesionaba los derechos de la parroquia de que eran feligreses los difuntos, pues como afirma Orlandis les privaba de cuantioso ingresos. Sin embargo los grupos sociales pudientes preferían su sepultura en los templos conventuales, que le proporcionaban mejores condiciones en el sentido de individualizar más el lugar de enterramiento, adornándolo en muchas ocasiones con epitafios y emblemas familiares que lo diferencian del resto.

Desde que se impuso la idea de la existencia del purgatorio, la costumbre expresada en los testamentos de mandar misas y sufragios, tanto por su alma como por la de familiares y amigos, se considera imprescindible como medio de abandonar lo antes posible tal lugar. Los murcianos participan de esta costumbre y no existe testamento en el que en las mandas no se indique cierto número de misas distribuidas entre el día del enterramiento, las fechas inmediatas al mismo —novenarios o treintenarios— y misas de aniversario, así como por familiares y ánimas del purgatorio.

Junto a las misas, las limosnas también cuentan a la hora de aliviar las penas de ultratumba; de ahí la costumbre generalizada de que, según los bienes del testante y su devoción y generosidad, parte de su patrimonio fuese destinado a obras religioso-benéficas. Es habitual encontrar en los testamentos murcianos la donación de una limosna simbólica por su escasa cuantía —un maravedí— a las “iglesias acostumbradas” y seguidamente la expresión de otro tipo de limosnas, tanto en dinero como en especie, a iglesias o conventos concretos de acuerdo con las preferencias de cada uno. Las limosnas en efectivo que aparecen en estos documentos reflejan que en la sociedad de Murcia no existen grandes fortunas; salvo en un caso

(18) Los conventos que se citan son: los de San Francisco —9—; Santo Domingo —7—; Santa Catalina del Monte —1— y San Ginés de la Jara —1—.

el total de las limosnas no rebasan los quinientos maravedís. Caso excepcional es el del Chantre don Miguel de Hermosilla, que cede diez mil maravedís de limosna a la obra de Santa María la Mayor (19), que por el cargo que ocupa el donante puede ser considerada como una intradonación eclesiástica. Asimismo son excepcionales las donaciones de dos retablos, cedidos uno por Catalina Martínez (20) y otro, en el que se indica que su costo asciende a mil quinientos maravedís, destinado al convento de Santa Catalina del Monte, lugar elegido también para su enterramiento por Elvira de Soto (21).

Por último, en el capítulo de limosnas, nos falta citar las dedicadas a los pobres y a la redención de cautivos. Solamente en tres testamentos se hace referencia a los primeros, y de ellos uno sólo indica una cantidad relativamente importante: doscientos cincuenta y un maravedís (21). Por lo que se refiere a la redención de cautivos en ocho documentos se habla de ello, legando cantidades moderadas, entre cien y doscientos maravedís; sólo un caso contempla una donación mayor: se trata de la disposición que en su testamento hace doña Teresa Mercadera, la cual, si sus herederos muriesen, ordena que sus bienes se repartan en cuatro partes —una para la obra de San Nicolás, otra para la de San Pedro, otra a San Francisco y la última para “sacar cristianos de tierra de moros” (23).

El problema de la muerte y del más allá siempre ha preocupado al hombre, lo cual —como afirma Hemingway— es prueba del buen sentido, ya que, de todas las certezas, la muerte es la más lógica consecuencia del amor que pueda sentirse por la vida. En este mismo sentido Unamuno escribía que el olvido de la muerte es la deserción de la vida misma.

En una sociedad fuertemente jerarquizada como la medieval, la idea de la muerte, que en un instante inevitable suprime definitivamente todo

(19) A.H.M. Prot. 363, fol. 257.

(20) A.H.M. Prot. 363, fol. 296.

(21) A.H.M. Prot. 363, fols. 233-234.

(22) A.H.M. Prot. 363, fols. 314-315.

(23) A.H.M. Prot. 363, fols. 460-461.

tipo de diferencia, encerraba una lógica seducción, porque puede aparecer como un sarcasmo y un desquite a los desheredados frente a los poderosos, los ricos y los injustos. Tal imagen da lugar a la representación en la literatura y en el arte del otoño de la Edad Media a las “danzas de la muerte”, en las que, a la convocatoria del siniestro personaje, gentes de distinta edad, sexo, estado y condición son invitados inexcusablemente a tomar parte en ella.

APENDICE DOCUMENTAL

4-I-1475. Murcia.—Testamento de Juan Ferrández Talón. Enterrado en la Iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad. (A.H.M. Protocolo 634, folios 217-218).

En el nombre de Dios e de la Bienaventurada virgen Santa María su madre amén, a quien yo tengo por señora e por abogada en todos mis fechos creyendo firmemente en la Santa Trinidad, Padre e Fijo e Espiritu Santo que son tres personas e un solo Dios verdadero. Porque toda persona en carne es çierta a la muerte de la qual ninguno por justo que sea no puede guarescer e lo que finca por escripto es memoria para siempre jamás, por ende quiero que sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Juan Fernández Talón, vezino que so desta muy noble çibdad de Murçia, estando enfermo de grave enfermedad, de la cual temo finir pero estando en mi buen seso sana entera memorya, temiendo las penas infernales, cobdysiendo ir e bevir con los santos ángeles en gloria, fago e ordeno este mi testamento e mi postrimera voluntad en el qual e del qual pongo e escojo por mis cabeçaleros e executores del a los honrados el bachiller Antón Pérez de Valladolid, maestresala de la iglesia de Cartagena, e Martin

Pino, e a Gonçalo Talón, mi hermano, comendador de la villa de Cieza, que son presentes, a los cuales ruego con Dios e en caridad e do e otorgo todo mi poder conplido para que si de mi aconteçiere finar ante que otro testamento fago que ellos e cada uno dellos que sin daño de si ni de sus bienes, entren e tomen e vendan tantos de mis bienes asi muebles como rayzes onde quier e en qualquier lugar que yo los aya e tenga, e en ello vendan e rematen en pública almoneda o fuera della sin liçençia de ningund juez ni alcalde e cunplan e paguen este mi testamento e las mandas e pias causas en el contenido segund que aqui de yuso lo fallaran escripto e ordenado.

Primeramente mando mi anima a mi señor Dios que la crio e por la su sagrada e santa Pasyon no mirando a mis herrores e pecados la quiera leuar a la su santa gloria de Parayso. E mi cuerpo a la tierra pues que nasçio para ella ser criado. El qual quiero e mando que sea sepultado en la Yglesia de Señora Santa Maria la Mayor desta dicha çibdad en aquel lugar onde yaze enterrada Antonia Ferrández, mi muger, defunta que Dios aya.

Otrosy, mando que me sean dichas el dia de mi enterramiento tres misas; una cantada e dos rezadas, e otras tantas a la novena e otras tantas al cabo de año de mi finamiento e que sea pagado a los clerigos por las dezir lo que es acostumbrado.

Otrosy, mando que sea levado el dia de mi enterramiento, novena e cabo de año ofrenda de pan e vino e çera a conoçida de los dichos mis cabeçaleros.

Otrosy, mando que el dicho mi enterramiento, novena e cabo de año sea fecho bien e conplidamente como los dichos mis cabeçaleros quisieren e ordenaren.

Otrosy, por quanto Teresa Talona, mi fija, que es presente me ha seruido de treinta años a esta parte e mas tiempo en me dar de comer e beuer e

en me echar e leuantar e linpiar en mis dolençias e enfermedades como si fuera mi muger, velada e aun mas, e asimismo la dicha Teresa Talon, mi fija, sirvio a la dicha Antonia Ferrandez, mi muger, por veinte años e mas tienpo en sus dolençias e enfermedades en especial en una dolençia que ovo que estouo mas de ocho meses en la cama en echar e bendar de la qual dolençia fino e en otras cosas. Por ende e por los dichos seruiçios que asi me tiene fechos, allende de los dichos seruiçios que fizo a la dicha Antonia Ferrández mi muger, para en pago e satisfacion dellas e por descargo de mi anima quiero e mando e es mi voluntad que sean dados e pagados a la dicha Teresa Talon de mis bienes propios veynte mill maravedis de dos blancas el maravedi por los dichos seruiçios e cargos que della tengo, e por manda que dellos le fago.

Otrosy, mando que sean dados e pagados de mis bienes propios a Catalina Talón, mi fija, por muchos e buenos seruiçios que me fizo e tyene fechos seyendo moça antes que casase con Antón Pérez de Valladolid, çinco mill maravedis de dos blancas el maravedi por descargo de mi anima e por manda que dellos le fago.

Otrosy, mando que sean dados e pagados de los dichos mis bienes a Juana Talón mi fija, muger de Diego Garcia, por seruiçios que me ha fecho, dos mill maravedis de dos blancas el maravedi por manda que dellos le fago.

Otrosy, mando que sean dados e pagados de los dichos mis bienes propios a Gonçalo Talon e a Ferrando Talon, mis fijos, por seruiçios que me han fecho e por cargos que dellos tengo a cada uno dellos çinco mill maravedis de las dichas dos blancas, por manda que dellos les fago.

Otrosy, mando que sean dados e pagados de mis bienes propios a todas las iglesias parrochales, ordenes e espitales desta çibdad de Murcia e su termino e a San Lazaro de Alhama e a la Vera Cruz de Caravaca e al Santo Perdon de la Cruzada e a todos los otros logares que segund ordeno fazer manda, a cada uno dellos dos blancas viejas.

Otrosy, mando que de los dichos mis bienes sean sacados la quinta parte dellos e sea conplida mi anyma bien e conplidamente suso dicho es e lo al restante que quedare del dicho quinto que sea para la dicha Teresa Talon, mi fija, por manda que dello le fago. E conplidas mis mandas e desfechos mis tuertos e conplido este mi testamento en todo e por todo segund que en el se contiene en todos los otros mis bienes asi muebles como raices que yo he, hauer deuo e me pertenesçen, pueden e deuen pertenesçer en qualquier manera asy en esta dicha çibdad de Murçia como en otras cualesquier partes e logares, dexo dellos e en ellos por mi heredera universal a Catalina Talon mi fija, muger de Diego de Padilla, veçina dela villa de Mula.

E este es mi testamento e mi postrimera voluntad, el qual quiero e mando que bala por derecho dicho testamento e de todo ello e de compartivo en aquella mejor forma e manera que dicho derecho puede e deue valer todo testamento en acabado, e revoco e do por ningunos e de ningund valor e efecto todos otros qualesquier testamento o testamentos, codoçillo o codoçillos que yo aya fecho fasta el dia de hoy, por quanto quiero que non valan ni fagan como si fechos no fuesen, salvo este quel dia de hoy he fecho e otorgado e fago e otorgo antel escriuano e notario publico e testigos yuso escriptos que fuese fecho e otorgado en la dicha çibdad de Murçia quatro dias del mes de enero, año del naçimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e çinco años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento deste dicho testamento para el otorgamiento del llamados e rogados espeçialmente el bachiller Anton Pérez de Valladolid, maestresala de Cartagena, e Gonçalo Talon, comendador, e Pero de Alcayuite, clerigo, e Diego Perez e Diego Manuel, vecinos de Murçia.